

SERVICIO DE INCENDIOS

1770, enero, 26.- (Fol. 19 r)

Auto del Gobernador Bucareli, expedido con motivo del incendio habido en la madrugada de este día, ~~xxxxxxxxxxxx~~ en las casas del Tesorero Oficial Real jubilado D. Diego Peñalver y Angulo, se proceda por el Ayuntamiento a hacer "un repuesto de bombas, ^{hachas} azadas, aazadones, cubos y demás utensilios precisos para cortar los fuegos en los casos que ocurran"

Hasta entonces la atención a los incendios era de carácter benéfico y particular, saliendo las autoridades a atajar los con la ayuda de los vecinos y esclavos.

Habia ordenanza antiguas de incendios, según se desprende del cabildo siguiente (Vid. infra) consistentes en que cada vecino tuviera en su casa un cubo y un cajoncillo. Al toque de la campana habrían de acudir todos los carpinteros de lo blanco y de ribera con sus ~~xxxxxxxxxxxx~~ instrumentos así como los albañiles con los suyos.

1770, enero 30.- Se delibera sobre lo dispuesto poré el gobernador y se acuerda en cuanto a los cubos, que los regidores comisionados de barrio vigilen el cumplimiento de los vecinos en lo referente a tener cubo, con lo que se reunirán más y más baratos que si los comprara el Ayuntamiento utilizando los de todos los vecinos del barrio. Exigir que acudan carpinteros y albañiles con sus herramientas, y

se tendrán picos azadones y escaleras. Y
comprar por parte del Ayuntamiento cua-
tro bombas.

1770, febr. 6

Bandó de Bucaréli sobre inun-
dió, citad en el del Marqués de la
Torre de 4 abril de 1772.



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA